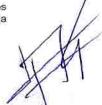
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE, EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y APOYOS EDUCATIVOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. CARLOS ALONSO ANGULO RENTERIA, Y POR UNA SEGUNDA PARTE SMK ELECTRONICA S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. FEDERICO A. SERRANO BAÑUELOS; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. El Plan Estratégico de Baja California 2013-2019, es el proyecto rector del Gobierno del Estado y constituye la columna vertebral del Sistema Estatal de Desarrollo. De conformidad con la ley, dicho sistema pretende ser una "previsión ordenada y la ejecución de acciones que fomenten el desarrollo económico", mediante la acción del gobierno y la colaboración de la sociedad civil en "la vida política, económica, ambiental, social e institucional de la entidad", con la finalidad y el objetivo de "mejorar la calidad de vida de la población." En aras de cumplir con la finalidad esencial y alcanzar el objetivo central del mejoramiento de la calidad de vida, uno de los principios rectores de la Ley de Planeación es el bienestar social, el cual debe garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres; la equidad de género; la atención a las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de vida, con el objeto de lograr una sociedad igualitaria, garantizando en un ambiente adecuado el desarrollo de la población."
- 2. En el eje denominado "Educación para la Vida", el Plan Estratégico de Baja California establece una propuesta de educación de calidad, en el desarrollo físico, mental y espiritual de las personas, a través de la suma de esfuerzos de la sociedad, del gobierno y del sector privado encaminado al bienestar de la familia, la calidad de la educación, un sistema de cultura para todos, la promoción de valores y el fortalecimiento de la salud y el deporte.
- 3. De acuerdo con dicho instrumento, es necesario ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios educativos, mediante el apoyo a estudiantes de bajos recursos, escuelas de tiempo completo, el desarrollo profesional del magisterio y el mejoramiento físico de las escuelas. Es indispensable también, sumar esfuerzos y multiplicar recursos públicos y privados para financiar la infraestructura social, mejorar los programas de bienestar, elevar el ingreso de las familias y atender a grupos en desventaja, sobre todo a los niños y jóvenes de edad escolar.
- 4. En congruencia con lo anterior, el Plan Estratégico señala que en Baja California, los principios y disposiciones constitucionales en materia educativa serán acatados plenamente. Se apoyara a estudiantes de bajos recursos. La educación no acepta más distingo que el esfuerzo, ni reconoce más desigualdad que el talento. Con los municipios, las empresas y las instituciones de servicio, promoverá la creación de un





sistema de becas, desayunos y apoyos didácticos a los niños y jóvenes de comunidades indígenas, rurales o urbanas marginadas que tengan buenos niveles de aprovechamiento académico y hayan destacado en actividades de sus centros escolares.

DECLARACIONES

I. Del INSTITUTO:

- I.1 Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 25 de julio de 2008, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- I.2 Conforme al artículo 6 de su Decreto de Creación, tiene por objeto otorgar créditos y/o apoyos educativos a quienes no cuentan con recursos económicos suficientes para iniciar, sostener o concluir sus estudios de educación básica, media superior y superior, en cualquiera de sus modalidades y niveles.
- 1.3 Se encuentra debidamente representada por su Director General, quien está facultado para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto y atribuciones del referido organismo, así como para la celebración y suscripción de acuerdos, convenios y demás actos administrativos que tengan por objeto promover y fomentar los créditos y apoyos educativos; lo anterior de conformidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, en fecha 1 de noviembre de 2013, así como por lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 62 fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y 19 y 21 fracciones I, II, del Decreto de Creación y artículo 21 fracción XX del Decreto del Ejecutivo del Estado mediante el cual se reforman entre otros el artículo 21 del Decreto de Creación, reforma que fue publicada en el periódico oficial del Estado de Baja California el 22 de febrero del 2013.
- I.4 Conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 40 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público estatal, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estratégico de Baja California y de los programas que de este deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; asimismo, dicho Plan tiene una vigencia de seis años a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- 1.5 Según lo establecido en los artículos 70 primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado, a través de sus Dependencias y Entidades Paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estratégico del Estado y planes sectoriales; así como los resultados de los programas, con las representaciones de los grupos sociales

Convenio de Participación suscrito en fecha 07 de Julio de 2014, entre el Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California y la empresa SMK ELECTRONICA SA DE CV, para brindar apoyo educativo para que las madres trabajadoras faciliten a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado de Baja California.

o con los particulares interesados, mediante contratos o convenios de participación de cumplimiento obligatorio para las partes que los celebren, en los cuales se establecerán las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento, con el fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma.

I.6 Tiene a su cargo el Programa de Becas para Madres Trabajadoras en el Estado de Baja California, en lo sucesivo el "PROGRAMA", el cual tiene como propósito ampliar el acceso y la permanencia educativa, a través del otorgamiento de becas a las madres trabajadoras que no cuenten con recursos económicos suficientes para facilitar a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado.

I.7 Existen recursos económicos disponibles y asignados para el otorgamiento de los apoyos educativos del PROGRAMA, que se comprometen en virtud de este Convenio, cuya suscripción se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción XVI, de su Decreto de Creación, y con base al acta 001, de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de fecha 15 de enero de 2009.

I.8 A efecto de contribuir al cumplimiento de las metas plasmadas en el Plan Estratégico de Baja California, y con base en el PROGRAMA, es su deseo otorgar apoyos educativos a las madres trabajadoras para facilitar a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado, en los términos y condiciones del presente Convenio; por lo que en fecha 1 de enero de 2014, se publicó la página de Internet del INSTITUTO la Convocatoria número 1, en lo sucesivo denominada la "CONVOCATORIA", dirigida a las madres trabajadoras que cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Crédito y Apoyos Educativos del INSTITUTO.

I.9 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Benito Juárez 2252 Col. Sánchez Taboada Centro Comercial Plaza Mandarín Mandarín locales 36,37 y 38, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II. De la EMPRESA, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Es una persona moral SMK ELECTRONICA S.A DE C.V., debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se acredita mediante la Escritura número 5066, del Volumen 276, de fecha 18 de Marzo del 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Victor Gonzalez Bernal, titular de la Notaria número 19, con ejercicio en la Ciudad de Tijuana Baja California; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, oficina registradora de la ciudad de Tijuana, bajo la partida número 20,668, a fojas 191, del tomo XLIV 2do. de fecha 25 de Agosto 1988, Sección Comercio.

II.2 En su representación interviene legalmente Lic. Federico Serrano Bañuelos en su carácter de representante legal, quien acredita su personalidad y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento; mismas que no han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas o limitadas de forma alguna, según se acredita mediante la escritura número 18636, del Volumen 456, de fecha 23 Agosto 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Lemus Calderón, titular de la

Convenio de Participación suscrito en fecha 07 de Julio de 2014, entre el Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California y la empresa SMK ELECTRONICA SA DE CV, para brindar apoyo educativo para que las madres trabajadoras faciliten a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado de Baja California

Notaria número 8, con ejercicio en Tijuana B.C.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, oficina registradora en la ciudad de Tijuana B.C, bajo la partida número 22471 a fojas 127 del tomo LIII-2d0. Aux. de fecha 8 Junio 1990, Sección Comercio.

- II.3 Conforme a sus estatutos sociales vigentes, tiene por objeto A. Industria Maquiladora de exportación, dedicada a la producción de productos electrónicos.
- **II.4** Es una organización establecida, que funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.
- II.5 No ejecuta obras ni presta servicios en forma principal o exclusiva para el INSTITUTO.
- II.6 Dispone de los elementos técnicos, materiales, financieros y legales suficientes para el cumplimiento de sus fines propios y para los derivados del presente Convenio.
- II.7 Se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según consta en la cédula de identificación fiscal número A 4149549, con Registro Federal de Causantes SEL-880318-S11
- II.8. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Águila Azteca No. 19308 Nave B Planta 2 Col. Baja Maq. El águila, Tijuana Baja California C.P 22215

III. De las PARTES:

III.1 Se reconocen reciprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio; así como la de sus representantes legales.

III.2 En mérito de las Declaraciones que anteceden, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos entre las PARTES, a fin de brindar apoyo educativo a las madres trabajadoras de la EMPRESA, para facilitar a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado, que cumplieron con los requisitos y condiciones aplicables establecidos en las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Créditos y Apoyos Educativos del INSTITUTO y en la CONVOCATORIA.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera anterior, el INSTITUTO acuerda entregar la cantidad de \$20,000.00 pesos, (Veinte Mil pesos 00/100 m. n.) y la EMPRESA acuerda entregar la cantidad de \$20,000.00 pesos (Veinte

mil pesos 00/100 m. n.) para conjuntamente otorgar la suma total de \$40,000.00 pesos (Cuarenta Mil Pesos 00/100 m. n.), para otorgar apoyos educativos en beneficio de 40 madres trabajadoras de la EMPRESA, con el fin de facilitar a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado, en los términos previstos en este Convenio.

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el párrafo que antecede, la **EMPRESA** entregará al **INSTITUTO**, al día hábil siguiente a la suscripción del presente Convenio, el importe total de los apoyos educativos a cargo de la **EMPRESA**, referido en dicho párrafo. Por su parte, el **INSTITUTO** se compromete a gestionar la entrega del recibo deducible de impuestos a la **EMPRESA**.

TERCERA.- Para el otorgamiento de los apoyos educativos derivados de este Convenio, la EMPRESA:

- Difundió la CONVOCATORIA entre las madres trabajadoras que laboran en la EMPRESA;
- II. Designó al personal que de enlace encargado de recibir, analizar y capturar las solicitudes de apoyo educativo en la EMPRESA y de revisar en forma preliminar la documentación respectiva, proporcionándoles por su cuenta y costo, los medios que para el desempeño de tales funciones;
- III. Entregará al INSTITUTO el archivo que contenga la captura de las solicitudes de apoyo presentadas por las madres trabajadoras de la EMPRESA que cumplieron con los requisitos de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Créditos y Apoyos Educativos del INSTITUTO, así como la documentación respectiva que adjuntaron a dicha solicitud;
- IV. Dará a conocer en la EMPRESA, el listado de madres trabajadoras beneficiadas con el otorgamiento del apoyo educativo para facilitar a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado;
- Concientizará a las madres trabajadoras de la EMPRESA sobre el uso adecuado del apoyo educativo;
- VI. Proporcionará las facilidades necesarias a las madres trabajadoras de la EMPRESA, beneficiadas con el apoyo educativo para sus hijos, a efecto de que asistan al acto de recepción de dicho apoyo, y
- VII. Coadyuvará y participará en la organización del evento que realice el INSTITUTO para la entrega de los apoyos educativos.

CUARTA.- Para el otorgamiento de los apoyos educativos derivados de este Convenio, el **INSTITUTO**:

Convenio de Participación suscrito en fecha 07 de Julio de 2014, entre el Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California y la empresa SMK ELECTRONICA SA DE CV, para brindar apoyo educativo para que las madres trabajadoras faciliten a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado de Baja California.

- Destinará los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, única y exclusivamente al otorgamiento de apoyos educativos a las madres trabajadoras de la EMPRESA, para que faciliten a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado, en los términos y condiciones previstos en este Convenio;
- Proporcionará a la EMPRESA toda la información necesaria respecto del PROGRAMA;
- III. Entregará sin costo alguno para la EMPRESA, los formatos necesarios para las solicitudes de apoyo educativo, así como la demás documentación pertinente relación con el PROGRAMA y con este Convenio;
- Instruirá al personal de enlace de la EMPRESA sobre la operación del PROGRAMA, así como sobre la forma de requisición de las solicitudes de apoyo educativo;
- V. Revisará las solicitudes de apoyo educativo de las madres trabajadoras de la EMPRESA y le informará a ésta el padrón de madres trabajadoras beneficiadas con el otorgamiento del apoyo educativo para sus hijos;
- Organizará el evento para la entrega de apoyos educativos, con la participación de la EMPRESA, y
- VII. Entregará los apoyos educativos para las madres trabajadoras de la EMPRESA beneficiadas en virtud de este Convenio, a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

QUINTA.- La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre las **PARTES**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra Parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por las **PARTES**, de un Convenio de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre las **PARTES**.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de las PARTES funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con dichos trabajadores, y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para la otra Parte, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de las PARTES y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este Convenio; asimismo, ninguna de las PARTES ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores, contratistas y prestadores de servicios de la otra Parte,



por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable, de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con los trabajadores y/o prestadores de servicio.

De igual manera, cada una de las **PARTES** será la única y exclusiva responsable del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que contraiga con sus proveedores, prestadores de servicios, distribuidores, mayoristas, arrendadores, arrendatarios, contratistas, inversionistas, financistas, fabricantes y/o en general con cualquier tercero.

Con motivo de lo anterior, cada una de las **PARTES** se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de la otra Parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de las **PARTES** fuera condenada por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, contratistas o prestadores de servicios de la otra Parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquélla.

SEXTA.- Cada una de las **PARTES** libera a la otra de toda y cualesquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal o administrativa, que pudiera derivar de las relaciones que cada una contraiga frente a terceros, o de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de este Convenio.

SÉPTIMA.- La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2014, siempre y cuando se hayan ejercido la totalidad de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda; en caso contrario, la vigencia del presente Convenio quedará prorrogada automáticamente hasta en tanto se ejerza la totalidad de los citados recursos financieros; no obstante lo anterior, este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por causa justificada, mediante notificación escrita de cualquiera de las PARTES a la otra cuando menos con 15 (quince) días naturales de anticipación; en este caso, las PARTES tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que las PARTES designen expresamente una fecha distinta.

NOVENA.- Las PARTES manifiestan que en la firma del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, intimidación, violencia, lesión ni cualquier otro vicio de la voluntad, que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, será resuelto de común acuerdo por escrito entre

Convenio de Participación suscrito en fecha 07 de Julio de 2014, entre el Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California y la empresa SMK ELECTRONICA SA DE CV, para brindar apoyo educativo para que las madres trabajadoras faciliten a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado de Baja California

las **PARTES**; sin embargo, por tratarse de un convenio de derecho público, en caso de subsistir las diferencias entre las **PARTES**, y con base en lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 2 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción del Tribunal competente en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue por las **PARTES** el presente Convenio, y enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas; lo firman por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 07 de *Julio* del 2014

POR EL INSTITUTO

ING. CARLOS ALONSO ANGULO

LIC. FEDERICO A. SERRANO

GTE, GRAL, DE RECURSOS HUMANOS

EMPRESA